

Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de General Enrique Estrada, Zacatecas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se efectúa el cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, se declara su validez y se expide la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla de candidaturas que obtuvo la mayoría de votos.

Vista la documentación que contiene el expediente conformado con motivo del cómputo municipal para la elección de Ayuntamiento en el presente proceso electoral, este Consejo Municipal Electoral de conformidad con los siguientes:

Antecedentes:

12 JUL 12 PM 7:01:05

1. El nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó, entre otras disposiciones, el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de ampliar el derecho al sufragio pasivo a los ciudadanos y a las ciudadanas que se postulan a cargos de elección popular de manera independiente.

2. El veintisiete de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/IV/2012 aprobó el procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarían los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral 2013.

3. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030-IV/2012 aprobó y emitió Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año dos mil trece.

4. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

5. El seis de octubre de dos mil doce, entró en vigor la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en la cual la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, incorporó en los artículos 17, 18 y 19 la figura de las candidaturas independientes, con lo que se reconoció el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas para participar como candidatos y candidatas independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa para la conformación de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

6. El catorce de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-



Recibí  
12/07/2013  
19:47hs



1 13 JUL, 2013 ACME-GEEZ-004//2013 10/07/13

SECRETARÍA EJECUTIVA

044/IV/2012 los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones.

7. Del cuatro al veinticinco de enero de dos mil trece, los partidos políticos a efecto de participar en el proceso electoral ordinario del dos mil trece que se desarrolla en la entidad, entregaron constancia en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la que acreditaron la vigencia de su registro como partidos políticos nacionales.
8. El cuatro de enero del año en curso, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.
9. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, en el que se renovarían el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman el Estado de Zacatecas.
10. El diez de enero del dos mil trece, el órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2013 determinó aprobar los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de Coalición en el Estado de Zacatecas.
11. El catorce de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-009/IV/2013 designó a las Presidentas y a los Presidentes, Secretarías Ejecutivas y Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario del año dos mil trece, con base en el Dictamen que rindió la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección; en esa tesitura este Consejo Municipal Electoral de General Enrique Estrada, Zacatecas, quedó instalado el 27 de Marzo del presente año.
12. El diecinueve de enero de dos mil trece, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/IV/2013 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la expedición de la Convocatoria para participar en la elección ordinaria para renovar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2013-2016. La cual fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Zacatecas, el veintitrés de enero de este año.
13. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/IV/2013 aprobó la expedición

de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que de manera independiente desearan participar en la elección ordinaria para renovar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, para el periodo constitucional 2013-2016. Convocatoria que fue modificada en su parte conducente mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2013, aprobado por el órgano superior de dirección el dieciséis de febrero del dos mil trece.

14. El veintisiete de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IV/2013 otorgó la Constancia de registro de las plataformas electorales presentadas por los institutos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, toda vez que las presentaron en tiempo y forma, en las fechas siguientes:

Partido Político	Fecha de presentación de Plataforma Electoral
	6 de marzo de 2013
	11 de marzo de 2013
	12 de marzo de 2013
	12 de marzo de 2013
	13 de marzo de 2013
	15 de marzo de 2013
	12 de marzo de 2013

15. El seis de abril de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante resolución RCG-IEEZ-025/IV/2013 resolvió la procedencia del registro preliminar del C. Raúl de Luna Tovar, a la candidatura independiente a Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas; se ordenó la expedición de la Constancia de Procedencia del Registro Preliminar y se determinó que el Ciudadano debería cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias para el registro de las candidaturas de la planilla del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas.
16. En la resolución de mérito se aprobó, entre otros aspectos, la plataforma electoral que contiene la principales propuestas que sostendrán en la campaña electoral quienes conforman la planilla que encabeza el C. Raúl de

Luna Tovar así como el emblema y colores que aparecen en las boletas electorales.

17. El veinte de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante resolución RCG-IEEZ-017/IV/2013 emitida en acatamiento a la sentencia definitiva de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, recaída en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral identificados con la claves: SM-JRC-11/2013 y su acumulado SM-JRC-12/2013, respecto del registro de la Coalición Electoral Total denominada: "Alianza Rescatemos Zacatecas", conformada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para participar en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario dos mil trece, determinó: inscribir en el Libro de partidos políticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a la Coalición Electoral Total denominada: "Alianza Rescatemos Zacatecas", conformada por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, expedir la constancia de registro respectiva y registrar la Plataforma Electoral común.
18. En el periodo comprendido del dieciséis al treinta de abril del año en curso, los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza y la Coalición "Alianza Rescatemos Zacatecas", presentaron ante los Consejos Municipales Electorales y de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, solicitudes de registro de candidaturas de planillas de mayoría relativa para Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas.
19. El diecinueve de abril de este año, el C. Raúl de Luna Tovar presentó de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, solicitud de registro de la planilla que encabeza como aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, para contender en el proceso electoral dos mil trece y documentación anexa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 124 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 22 y 23 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.
20. El cinco de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante resolución RCG-IEEZ-035/IV/2013 declaró la procedencia del registro de candidaturas de las planillas de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas supletoriamente ante ese órgano superior de dirección, por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y

la Coalición "Alianza Rescatemos Zacatecas", para participar en el proceso electoral dos mil trece, entre otras las correspondientes al Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.

21. El cinco de mayo del dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión especial mediante resolución RCG-IEEZ-025/IV/2013 resolvió la procedencia de la solicitud de registro de la planilla que encabeza el C. Raúl de Luna Tovar, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, para contender en el proceso electoral dos mil trece.
22. En fechas ocho y veintiséis de mayo, tres, diez, diecinueve y veintinueve de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdos ACG-IEEZ-058/IV/2013, ACG-IEEZ-064/IV/2013, ACG-IEEZ-065/IV/2013, ACG-IEEZ-068/IV/2013, ACG-IEEZ-076/IV/2013 y ACG-IEEZ-80/IV/2013, respectivamente, las solicitudes de sustituciones a diversos cargos de elección popular, por renunciaciones presentadas por algunos candidatos registrados por la Coalición "Alianza Rescatemos Zacatecas" y los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por candidatos independientes. Acuerdos que fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.
23. El siete de julio del año actual, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral ordinaria dos mil trece, con el objeto de elegir, entre otros cargos de elección popular, los relativos al Ayuntamiento del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.

### Considerandos

**Primero.-** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que el artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que en el Estado de Zacatecas, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte y los señalados en la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su